



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

### **ESTABLECE DISPOSICIONES PARA AUTORIZAR EL USO ESPECIAL DE PLAGUICIDAS EN LOS VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS.**

Santiago, 19/ 10/ 2018

#### **VISTOS:**

La ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°112, de 2018, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones Exentas N°1.557 de 2014; N°981 de 2011; N° 3.346 de 2016; N°6.666 de 2009, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría general de la República; y las facultades que invisto como Director Nacional,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el objetivo del Servicio Agrícola y Ganadero es proteger el patrimonio fito y zoonosanitario del país, para lo cual se encuentra facultado para regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que, en los viveros se deben controlar plagas para evitar su dispersión mediante el material de propagación y mitigar los daños que se puedan generar, según los usos u objetivos previstos para tales plantas. Para tal efecto el Servicio determina la lista de plagas que se deben controlar en viveros de vides, especies frutales, hortícolas, forestales y ornamentales.
3. Que, las plantas de viveros y depósitos de venta son producidos y almacenados en alta densidad y, en ocasiones, dispuestas en ambientes confinados que facilitan la ocurrencia de plagas, por lo cual es necesario disponer y aplicar plaguicidas que se ajusten a las condiciones particulares, en cuanto a dosis, frecuencia y seguridad en las formas de aplicación u otros aspectos para dar cumplimiento a las necesidades y requerimientos fitosanitarios.
4. Que, la oferta de plaguicidas autorizados en el país para usos en los viveros es insuficiente, teniendo en consideración el importante incremento y diversificación de la industria de viveros para comercialización de plantas en el mercado nacional y de exportación.
5. Que se han establecido requerimientos de combinaciones plaga/cultivo específicas, de reciente incorporación en normativas nacionales, para los sistemas particulares de producción de plantas en los viveros.
6. Que, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
7. Que, la Resolución Exenta N° 1.557 de 2014, del SAG considera el otorgamiento de autorizaciones para usos especiales cuando, para las medidas contempladas en el programa de control de los criaderos y depósitos de plantas, se requiera aplicar un plaguicida para un uso distinto al autorizado.
8. Que, en el mercado nacional existen plaguicidas autorizados que pueden dar solución a las necesidades de los viveros, para lo cual es importante formalizar un procedimiento para evaluar la eficacia en las nuevas combinaciones y condiciones, a objeto de incluir este uso especial en la autorización del plaguicida respectivo.

**RESUELVO:**

1. Establézcanse las siguientes condiciones para autorizar el uso especial de plaguicidas autorizados en el territorio nacional, para efectos de ser utilizados en los viveros y depósitos de plantas.
2. A efectos de la presente resolución, se entenderá por:
  - 2.1. **Criadero de plantas o vivero de plantas:** Toda porción de terreno o medio de cultivo dedicado a la multiplicación de plantas, a su crianza o a su conservación. Es decir, el lugar o conjunto de instalaciones en el cual se multiplican o reproducen plantas para plantar (a partir de yemas, estacas, esquejes, meristemas, semillas, bulbos, rizomas y otras estructuras geófitas), ya sea mediante métodos tradicionales (siembra, plantación en suelo o sustrato) o por microprogación (siembra o plantación en geles u otros medios de cultivo), para después de criadas ser trasplantadas a su lugar definitivo.
  - 2.2. Depósito de plantas: Almacén de plantas o lugar donde se venden o expenden las plantas terminadas.
  - 2.3. **Servicio:** Servicio Agrícola y Ganadero.
  - 2.4. **Mojamiento:** Es la cantidad de agua con la que se aplica el plaguicida en una unidad de superficie (l/ha).
3. Los titulares de los plaguicidas autorizados en Chile podrán optar a la obtención de una autorización de uso especial en los viveros y depósitos de plantas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

El titular podrá solicitar la autorización de uso especial de los plaguicidas, en viveros y depósitos de plantas, en las siguientes situaciones:

- A. Si se usa para el control de plagas reglamentadas, pero no está incluida la especie vegetal para la cual está reglamentada la plaga, es decir se requiere ampliar el uso hacia un nuevo hospedante.
- B. Si se usa para el control de plagas de similares características taxonómicas a la plaga específica que interesa incluir en el nuevo uso, es decir se requiere ampliar el uso hacia otras plagas del mismo género o grupo.
- C. Si se usa para el control de la plaga deseada en los cultivos requeridos, pero en condiciones de aplicación distintas al nuevo uso.

Para efectos de lo señalado, se fijan los siguientes requisitos:

**3.1. Consideración previa.**

Podrán solicitar la autorización de uso especial en viveros que producen plantas para el mercado nacional, aquellos plaguicidas destinados a controlar plagas no cuarentenarias señaladas en las Resoluciones Exentas N° 981 de 2011 y N° 3.346 de 2016 del Servicio u otras que se encuentren vigentes al momento de solicitar la autorización.

Las solicitudes que no cumplan este requerimiento no serán tramitadas.

**3.2. Presentación de la solicitud de autorización de uso especial.**

El titular de la autorización deberá presentar, en el Servicio, una solicitud de autorización indicando que se trata de un uso especial en viveros y depósitos de plantas y adjuntar la documentación siguiente:

- 3.2.1. Resolución que autorizó el uso del plaguicida en Chile y copia de la etiqueta vigente en donde se identifiquen las evidencias de los usos autorizados para el plaguicida.
- 3.2.2. Declaración del titular que respalde que la dosis propuesta es eficaz y que no genera fitotoxicidad a la especie vegetal bajo las condiciones de vivero y las recomendaciones de aplicación. El documento declaración de eficacia deberá proveer la siguiente información:
  - a. Identificación del plaguicida mediante nombre comercial, N° de Autorización, sustancia activa, composición, denominación y código de formulación, clase de uso (aptitud).
  - b. Nombre de la plaga(s) a controlar.
  - c. Dosis y el mojamiento, cuando corresponda.
  - d. Forma de aplicación.

- e. Número, período entre cada aplicación y momento de aplicación (estado fenológico), cuando corresponda.
- f. Tiempo de reingreso al área tratada o al área de aplicación.
- g. Período de protección.
- h. Período de Carencia, cuando proceda.
- i. Texto que indique la inexistencia de fitotoxicidad.

3.2.3. Información técnica para avalar las situaciones indicadas en numeral 3, la cual puede ser documentada con bibliografía o ensayos de campo disponible a nivel nacional o internacional, sobre el uso, eficacia, inexistencia de fitotoxicidad, según lo que corresponda.

### **3.3. Autorización de uso especial y vigencia.**

3.3.1 Las solicitudes evaluadas favorablemente obtendrán una autorización de uso especial en los viveros y depósitos de plantas, mediante Resolución Exenta Fundada expedida por el Servicio.

3.3.2 Esta autorización tendrá una duración máxima de 3 años contados desde la fecha de emisión de la Resolución.

3.3.3 Tal vigencia quedará condicionada a que el titular del plaguicida inicie ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes del término del segundo año de la autorización del uso especial, fecha que se contará según lo señalado en el numeral 3.3.2.

3.3.4 El titular del plaguicida deberá comunicar al Servicio el inicio de los ensayos.

3.3.5 Si los ensayos de eficacia no son iniciados en el plazo antes indicado, la autorización para el uso especial caducará al término del periodo señalado en el numeral 3.3.3.

3.3.7 Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 3.3.1 precedente, la autorización de uso especial estará supeditada a que se mantenga vigente la autorización del plaguicida en cuestión.

### **3.4. Inclusión del uso en la autorización del plaguicida respectivo.**

Los plaguicidas que el Servicio considere que han comprobado su eficacia en el uso especial, podrán solicitar la inclusión, en la autorización del plaguicida respectivo, de acuerdo al numeral 27.4 de la Resolución Exenta N°1557 de 2014 o de aquella que la reemplace, debiendo adjuntar la documentación correspondiente.

- 4. Las infracciones a esta resolución se sancionarán conforme a lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 y la Ley N° 18.755.
- 5. La presente Resolución entra en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**HORACIO BÓRQUEZ CONTI  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

MMF/MPF/VLAR/GMV/CCS/AAP

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP

- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Ana Cabrera Valenzuela - Directora Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Or.OC
- Rita María Sagredo Urrea - Jefa División de Gestión Estratégica - Or.OC
- Patricia del Carmen Quiñelén Zepeda - Jefa Departamento de Auditoría Interna - Or.OC
- Michel Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Verónica Elena Peñalosa Serrano - Jefa (S) Departamento de Estudios - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- René Luis Navarro Ourcilleón - Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- María Agustina Hein Rodríguez - Jefa Departamento de Planificación - Or.OC
- Verónica Echavarrí Vesperinas - Jefa División Asuntos Internacionales - Or.OC
- René Luis Navarro Ourcilleón - Subdirector (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Gonzalo Eugenio Yañez Carcamo - Jefe Departamento de Tecnologías de la Información - Or.OC
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa División Jurídica - Or.OC
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Guillermo Federico Aparicio Muñoz - Jefe División Semillas - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101